

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (PRIMERA CONVOCATORIA)**  
**25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**  
**EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACION**

De conformidad con los artículos 272, 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la entrega o envío, en los casos en que legalmente proceda, de la siguiente documentación, que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad (<http://www.pescanova.com>) y parte de la cual ha sido remitida asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- El anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El texto íntegro de los acuerdos que el Consejo de Administración somete a deliberación y votación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- El formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o durante la misma todo ello en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

***Artículo 197 Derecho de información en la sociedad anónima***

**1.** Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

**2.** Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

**3.** Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

4. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Los estatutos podrán fijar un porcentaje menor, siempre que sea superior al cinco por ciento del capital social.
5. La vulneración del derecho de información previsto en el apartado 2 solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general.
6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

### ***Artículo 520 Ejercicio del derecho de información del accionista***

1. El ejercicio del derecho de información de los accionistas se rige por lo previsto en el artículo 197, si bien las solicitudes de informaciones o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor.
2. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.
3. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse contactando con el servicio de atención al accionista, en Rúa de José Fernández López s/n, 36320 Chapela, Redondela, Pontevedra, o bien al teléfono 946793394 o al correo electrónico ([accionistas@pescanova.com](mailto:accionistas@pescanova.com))

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado en su página web <http://www.pescanova.com> un Foro Electrónico del Accionista al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. En el Foro podrán publicarse propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, puede consultarse en la página web de la Sociedad <http://www.pescanova.com>.